

I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
TIERRA DEL FUEGO  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0004

PORVENIR, ENERO 02 DE 2026.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) El Decreto 1120/2025 que aprueba las bases Participación del campeonato de “Asado Internacional más Grande de Tierra del Fuego y la Patagonia 2026”; 2) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y Art. 62; 3) El Decreto Alcaldicio N° 0970 de fecha 12.11.2025 que establece el orden de subrogancia de la Planta Directiva y de la Alcaldía de la I. Municipalidad de Porvenir; 4) La Sentencia de Proclamación Rol N° 1106 del Tribunal Regional Electoral de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26.11.2024 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06.12.2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Evento Municipal XXIII Versión Campeonato De Asado Internacional Más Grande De Tierra Del Fuego y La Patagonia 2026, fijado para el sábado 07 de febrero de 2026, contempla dentro de su ejecución la habilitación de un espacio para el desarrollo de comercio ambulante.

Que, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo, se acordó definir un Reglamento que lo regule estableciendo deberes y responsabilidades por parte de las personas que se inscriban con un stand de venta de comercio ambulante.

DECRETO:

1º. AUTORIZAR, el Reglamento Comercio Ambulante Asado Mas Grande de Tierra del Fuego, febrero 2026, el cual se transcribe:

**REGLAMENTO COMERCIO AMBULANTE  
ASADO MAS GRANDE TIERRA DEL FUEGO  
FEBRERO 2026**

Artículo 1º. Las presentes normas reglamentan el comercio ambulante para el evento Asado Más Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 2º. La Municipalidad pondrá a disposición un máximo de 28 espacios para la habilitación de stand de ventas, los que tendrán una medida de 4x3 mts cuadrados. En caso de los food truck, estos ocuparan otro espacio lateral y la cantidad autorizada dependerá del tamaño de los equipos interesados en participar

Artículo 3º. Las construcciones de los locales de venta deberán ser uniformes y ser construidos exteriormente con plancha OSB o terciado estructural y techo de fierro acanalado o en “V” también se podrá utilizar toldos tipo araña plegables con pared laterales impermeable **NO se aceptará construcción con materiales deteriorados o planchas oxidadas. Será el Departamento de Patentes e Inspecciones el encargado de supervisar el cumplimiento de este artículo.**

Artículo 4º. Las construcciones del stand se realizarán entre los días 24 de enero al 01 febrero de 2026 en los horarios definidos por el municipio, los que serán informas con anterioridad al día 23.01.2026.

Artículo 5º. Cada dueño de stand será el responsable de la seguridad y resguardo del stand construido.

Artículo 6º. El no termino del stand en las fechas estipuladas y el no cumplimiento del artículo N°3 del presente reglamento, facultará a la Municipalidad a desarmar lo construido, lo que será depositado en el vertedero municipal.

Artículo 7º. Los stands serán asignados por orden de llegada. El municipio se reserva el derecho de reservar stands preferenciales para comerciantes que tengan movilidad reducida debidamente declarada, lo que se constatará a través de la presentación de la Credencial de Discapacidad.



Artículo 8°. El expendio de artículos alimenticios deberá contar con la autorización del Servicio de Salud la que debe ser emitida con anterioridad a la obtención del permiso municipal.

Artículo 9°. Este comercio estará afecto al pago de permisos, impuestos y derechos establecidos en la Ley de Rentas Municipales y en las Ordenanzas Municipales correspondientes siendo los siguientes:

PERMISOS TEMPORALES PARA EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA N°16 DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE PORVENIR	
N°2 comercio provisorio, establecido en otras comunas	30 % Utm
N°4 comercio Ambulante de productos específicos en festividades especiales	15 % Utm
N°5 comercio ambulante con movilización propia	20 % Utm

EL PERMISO DE VENTA TRANSITORIA DE CONSUMO DE ALCOHOL DEBERÁ REMITIRSE A LA ORDENANZA NUMERO 17 SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ART. N° 19, INCISO CUARTO DE LA LEY N° 19.925.

Artículo 10°. En el caso de los interesados en venta del alcohol, se deja establecido, que este tipo de comercio sólo se autorizará como complemento a otro tipo de venta, como por ejemplo alimentos, estando expresamente prohibida la comercialización de destilados. En caso de incumplimiento el Municipio tomará las acciones que corresponda para el cierre del local.

Artículo 11°. Es obligación del comerciante mantener permanentemente aseado el entorno del lugar físico donde ejerza la respectiva actividad comercial.

Artículo 12°. El comercio tendrá el siguiente horario máximo de funcionamiento: desde las 08:00 y hasta las 19:30 horas. El no cumplimiento del cierre del local en el horario establecido será causal de aplicación de multa y el consecuente envío de antecedentes al Juzgado de Policía Local.

Artículo 13°. El desmontado podrá realizarse hasta las 21 hrs. del mismo día, o hasta día viernes 13 de febrero. Si a la fecha indicada, no se retira la totalidad de materiales y equipos utilizados en la construcción de los stands, estos serán retirados por el municipio y enviados al Vertedero Municipal.

Artículo 14°. El permiso se otorgará a criterio exclusivo del Alcalde, fundando en razones sociales, y/o económicas.

Artículo 15°. El interesado en obtener un permiso para ejercer comercio para este evento deberá residir en la comuna. La solicitud será dirigida al Alcalde, a través del Formulario de Inscripción, indicando con claridad sus datos,

- a) Nombre completo del solicitante
- b) Cédula de identidad o RUT
- c) Domicilio y teléfono
- d) Correo Electrónico
- e) Giros a explotar

**Así mismo, deberá adjuntar los antecedentes que a continuación se señalan:**

- a) Certificado de antecedentes.
- b) Certificado de residencia otorgado por la unidad vecinal respectiva (residentes de la comuna).

Artículo 16°. La autoridad está facultada para autorizar, la participación de personas residentes fuera de la comuna, para la promoción de productos específicos, los que deberá constar en una resolución fundada que emita para dichos efectos. En estos casos, se deberá cancelar la totalidad de los derechos municipales definidos para el tipo de actividad, no siendo aplicables exención de pago de derechos. La solicitud será dirigida al Alcalde, a través del Formulario de Inscripción, indicando con claridad sus datos,

- a) Nombre completo del solicitante
- b) Cédula de identidad o RUT
- c) Domicilio y teléfono
- d) Correo Electrónico
- e) Giros a explotar

**Así mismo, deberá adjuntar los antecedentes que a continuación se señalan:**

- a) Certificado de antecedentes.
- b) Inicio de Actividades SII



Artículo 17°. Ante cualquier cambio y/o actualización de información, será notificado oportunamente medios locales

Artículo 18°. Cualquier incumplimiento a la presente reglamentación que ocurra antes o durante el evento será causal de no ser considerados en las próximas versiones del Asado Más Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 19°. Las inscripciones al evento por parte de residentes de la Comuna se realizarán entre los **días 08 y 09 de enero de 2026 de forma PRESENCIAL** en dependencias de la Casa de la Cultura, Manuel Bulnes 449, comuna de Porvenir, en el horario de 09:00 am a 17:00 pm, con la funcionaria municipal Sra. Javiera Torres Villegas.

Para el caso de los interesados de fuera de la comuna, las inscripciones se realizan a través de correo electrónico de la funcionaria Javiera Torres Villegas, [jtorres@muniportvenir.cl](mailto:jtorres@muniportvenir.cl) debiendo adjuntar de manera digital, 1) Formulario Inscripción, 2) Certificado de Antecedentes, 3) Inicio de Actividades SII. La entrega incompleta de los antecedentes NO se considera una inscripción válida.

Artículo 20°. Los cupos de inscripción serán asignados por orden de llegada. Una vez completado los cupos, se generará una lista de espera, la que correrá en caso que alguno de los inscritos inicialmente desista de su participación.

Artículo 21°. En caso de dudas, dirigirse a los funcionarios municipales, Javiera Torres, [jtorres@muniportvenir.cl](mailto:jtorres@muniportvenir.cl) (Casa de la Cultura) o Cristian Barrientos [cbarrientos@muniportvenir.cl](mailto:cbarrientos@muniportvenir.cl) (Municipalidad de Porvenir).

**2º. PUBLICAR**, el presente reglamento en la página web municipal [www.muniportvenir.cl](http://www.muniportvenir.cl)

**3º.- FISCALIZAR**, la aplicación del reglamento por parte del Departamento de Patentes e Inspecciones del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**JUANA OVALLE OYARZÚN  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**VALENTINA MILLÁN ARANEDA  
ALCALDESA (S)**

VMA/JOO/vma  
DISTRIBUCIÓN:  
OFICINA DE PARTES - ADMINISTRADORA MUNICIPAL - OPERACIONES – PATENTES E INSPECCIONES – FOMENTO PRODUCTIVO - GABINETE  
TRANSPARENCIA  
INTRANET MUNICIPAL.

